

PRIMERA SALA TRIBUNAL DE DISCIPLINA

A.N.F.P.

Santiago, 10 de febrero de 2026

En relación a la denuncia interpuesta por el árbitro del partido disputado entre los equipos de Universidad de Chile v/s Audax Italiano, señor Gastón Phillippe, en la parte que dice relación con los hechos de violencia ocurridos en el citado partido, la Primera Sala del Tribunal de Disciplina en sesión efectuada el día de hoy, resolvió, por unanimidad, imponer al club Universidad de Chile las siguientes sanciones:

- 1) Jugar el próximo partido en que le corresponda actuar en calidad de local en el Estadio Nacional con la denominada “Galería Sur” cerrada y sin acceso de público, incluyendo tal cierre desde la puerta número 11 hasta la 18, ambas inclusive.
- 2) Jugar los siguientes dos partidos, en el Estadio Nacional, una vez cumplida la sanción impuesta en el numeral precedente, con acceso limitado a la denominada “Galería Sur”, incluyendo tal limitación desde la puerta número 11 hasta la 18, ambas inclusive. En estas dos fechas sólo podrán ingresar a la Galería Sur mujeres de toda edad, menores de 12 años de edad y hombres mayores de 65 años de edad.

Las sanciones deberán cumplirse sin atender a que fecha del campeonato de Primera División correspondan los próximos tres partidos que se programen para ser disputados en el Estadio Nacional, sean éstos consecutivos o no.

Para la toma del acuerdo se consideró la gravedad de los incidentes, como también las circunstancia concurrentes en este caso; tales como, las medidas de prevención adoptadas por el club Universidad de Chile, suficientemente acreditadas, la circunstancia que no existió invasión al campo de juego, que el partido no fue suspendido, la toma de medidas que permitieron individualizar a un buen número de participantes en los hechos con las consecuentes medidas administrativas y judiciales adoptados en contra de los ellos, la

correcta y oportuna intervención de los integrantes de la Seguridad Privada y el comportamiento de todo el resto del público que no participó en los hechos de violencia.

Se deja constancia que la sentencia fundada será notificada próximamente, momento en que comenzará a regir el plazo contemplado en el artículo 51º del Código de Procedimiento y Penalidades.

Notifíquese